

Características comunes a todas las marcas y modelos

- Primera. Descripción: Funciones paramétricas.
 Segunda. Descripción: Número de canales.
 Tercera. Descripción: Protección contra bisturios eléctricos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Hellige». Modelo: Servomed SMS-104.

Primera: ECG, frecuencia cardíaca (FC), frecuencia de respiración (FR), presión sanguínea invasiva (PI), temperatura (T) y pulso periférico (plet).

Segunda: 2 (dos).

Tercera: Si.

Marca: «Hellige». Modelo: Servomed SMS-108.

Primera: ECG, frecuencia cardíaca (FC), frecuencia de respiración (FR), presión sanguínea invasiva (PI), temperatura (T) y pulso periférico (plet).

Segunda: 2 (dos).

Tercera: Si.

Marca: «Hellige». Modelo: Servomed SMS-308.

Primera: Frecuencia cardíaca (FC), frecuencia de respiración (FR), presión sanguínea invasiva (PI), temperatura (T) y pulso periférico (plet).

Segunda: 2 (dos).

Tercera: Si.

Marca: «Hellige». Modelo: Servomed SCS-804.

Primera: ECG, frecuencia cardíaca (FC), frecuencia de respiración (FR), presión sanguínea invasiva (PI), temperatura (T) y pulso periférico (plet).

Segunda: 2 (dos).

Tercera: Si.

Marca: «Hellige». Modelo: Servomed SMS-111.

Primera: ECG, frecuencia cardíaca (FC), frecuencia de respiración (FR), presión sanguínea invasiva (PI), temperatura (T) y pulso periférico (plet).

Segunda: 2 (dos).

Tercera: Si.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio González Sabat.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

31173 *ORDEN de 3 de noviembre de 1986 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación de un secadero y un centro de almacenamiento de grano en el término municipal de Albacete promovida por la Empresa «Agraria de San Antón 84, Sociedad Cooperativa Limitada».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Agraria de San Antón 84, Sociedad Cooperativa Limitada», con número de identificación fiscal F-02 021053, para ampliar un secadero y un centro de almacenamiento de grano, acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 16 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del) y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 16 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del) la ampliación de un secadero y un centro de almacenamiento de grano, promovido por la Empresa «Agraria de San Antón 84, Sociedad Cooperativa Limitada», en el término municipal de Albacete.

Segundo.—Conceder a la citada Empresa para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, porque no ha sido solicitado.

Tercero.—Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 135.431.967 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuarto.—Asignar para este fin, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1986, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 10.431.967 pesetas.

Quinto.—Conceder un plazo de un mes contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Sexto.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1986.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

31174 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1986, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a Cooperativa Agrícola y Ganadera de Miguelurra, las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre.*

Vista la solicitud presentada por la Entidad Asociativa Cooperativa Agrícola y Ganadera de Miguelurra (Ciudad Real), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), así como la documentación incorporada a la misma, esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.—Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinarias, en su caso, que asciende a la cantidad de 24.865.664 pesetas.

Segundo.—Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder con cargo al concepto presupuestario 7.7.0 «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1986», la cifra de 2.486.566 pesetas.

Esta subvención quedará condicionada a la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias por los beneficiarios, establecida en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y Resolución de la Secretaría General de Hacienda de fecha 30 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

Tercero.—Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 2122/1984.

Cuarto.—El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de noventa días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que en armonía de la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid a 28 de octubre de 1986.—El Director general, Juan José Burgaz López.

31175 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a «Extremeña de Montijo», Sociedad Cooperativa, las ayudas previstas en el Real Decreto 1733/1984, de 1 de agosto.*

Vista la solicitud presentada por la Entidad Asociativa «Extremeña de Montijo», Sociedad Cooperativa, de Montijo (Badajoz), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto